

Comunicada por D. N. Luis Garcia y D. N. Gregorio no  
non Adm. qual. y Contador de la Plaza de Salinas  
de Era Reyno de Castilla, con la con  
teficacion Jurada de los Garidones, y todo enterada  
la villa como se la medion hecha de la sal Esien  
teras se acordo q. En sin embargo de acreditarse por  
la Merced Craxianor haverse pagado en el  
año proximo pasado las dos mil Cinguenta y dos fanegas  
y siete Tlemones segun el Real caxpio con  
el gravamen contra las gradias Intenciones de  
D. N. de Carax, citada para dero quatro Tlem.  
de salman de las diez y ocho que por cada tier  
Cavercas contemplan el Comeniorado o bendos varentar  
deho Tlemones acaxar o yurda havendole considerado  
tuen yau con igualdad el Exero Exodo lo deman  
como el cedarse dos fanegas a algun Pereno que  
solo devesa llevar seis ocho segun el referido  
Comparto, havendo esto quiza o por haver menor Cave  
ras se pagado al tiempo de la Merced. o por haver  
se contemplan por serinos vuler que en loque  
pareca man cierto lo poben, breneros Tornaleno o  
luedan sigue abunda mucho Era Pueblo como q.  
la maior parte de Perenior se compone de  
braxos queren con el Tlemion que se les  
parte no pueden pagarle Comodam. y agueren  
la piedad de Rey de la N. Intencion de  
año de veinte y uno mando no comprehendelos  
en las contribuciones, por loque considera Era  
villa Erax en Era parte sumant. conaxado  
el Pereno y en la veridad exponerle en la con  
sideracion de N. N. que Dios que Tercandore en  
con verenorio a los pier de Trono, Thallar  
dore sin embargo de todo lo Exuesto Exinter

